

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto nueve (9) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2016 0606
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Juan Eduardo Rojas Torres y otros

Atendiendo lo informado por el liquidador del señor Juan Eduardo Rojas Torres, dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante admitido en el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá) y de acuerdo al auto de fecha 13 de julio de 2020 que decretó el inicio de la liquidación patrimonial del artículo 563 del C.G.P., el despacho resuelve:

1. Comunicar a Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá), la existencia del presente proceso para que haga parte del proceso de liquidación patrimonial del demandado JUAN EDUARDO ROJAS TORRES. Secretaría remita el link del expediente
2. Secretaría, ponga a disposición del Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá) las medidas cautelares que se hubieran adoptado en contra del demandado JUAN EDUARDO ROJAS TORRES, para que hagan parte del referido trámite. Ofíciense y déjense las constancias del caso.
3. Continuar la presente ejecución contra los demás demandados.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez